



BAREMO DE MÉRITOS GENERAL

PERSONAL NO SANITARIO GRUPO C SUBGRUPOS C-1 Y C-2

APARTADO 1. Experiencia profesional (máximo 35 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante vida laboral y certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría estatutaria convocada o cuerpo o categoría equivalente como funcionario o laboral en instituciones sanitarias públicas adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,18 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría estatutaria convocada o cuerpo o categoría equivalente en Instituciones de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea: 0,13 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija la misma titulación que para la categoría convocada, en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo: 0,09 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados en categorías, puestos o plazas con el mismo contenido funcional y para las que se exija la misma titulación que para la categoría convocada, en centros de trabajo privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo: 0,06 puntos.
- e) Por cada mes completo de servicios prestados de carácter asistencial o de coordinación o de dirección en programas de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos organizados o autorizados por la Administración Pública, cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud (Ley del voluntariado BOE 15/10/2015): 0,06 puntos.
- f) Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de la Comunidad de Madrid o del Sistema Nacional de Salud y que no puedan ser computados en los apartados anteriores: 0,18 puntos.
- g) Por cada mes completo de servicios prestados en distinta categoría estatutaria en instituciones sanitarias del sector público adscritas o vinculadas al Sistema Nacional de Salud: 0,05 puntos

Para la valoración del apartado 1 relativo a la “Experiencia profesional” se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A los efectos de valoración del apartado “Experiencia profesional”, un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.
3. Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los períodos y se dividirán por 30, despreciándose del resultado final los que sean inferiores a 30.

APARTADO 2.- Formación y docencia (máximo 15 puntos)

Esta puntuación máxima puede obtenerse a partir de cualquiera de siguientes apartados:

2.1. Formación continua.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos y certificados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria, organizados, convocados o impartidos por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas y otras entidades, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente por el responsable de la entidad emisora, con la siguiente puntuación: Por cada 10 horas de formación: 1 punto.

A efectos de valoración podrán acumularse las horas de distintas acciones formativas.

No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren las horas.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal. Se considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de la comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos e idiomas.

El total de actividades formativas por el apartado 2.1. no podrá superar las 500 horas anuales, ni las 5 horas lectivas diarias.

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

2.2- Docencia

- a) Por servicios prestados con designación oficial como Profesor Monitor en las Escuelas de Técnicos Superiores de Formación Profesional, o en centros de prácticas de alternancia, en especialidades relacionadas con la categoría convocada, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente institución educativa, por cada curso académico 0,50 puntos.
- b) Por servicios prestados como tutor impartiendo prácticas formativas conducentes a la obtención del título oficial de la Especialidad correspondiente a la categoría convocada en instituciones sanitarias concertadas con la administración educativa, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección del correspondiente Centro, por cada curso académico 0,50 puntos.
- c) Por servicios prestados como colaborador de prácticas en la formación de profesionales en instituciones sanitarias concertadas con la administración educativa, mediante certificación expedida por la Dirección de Gestión del Hospital o por la Gerencia Asistencial de Atención primaria, por cada cien horas de colaborador: 0,08 puntos
- d) Por servicios prestados como profesor en los cursos de Formación Continua del apartado 2.1.: 0,20 puntos por cada 10 horas de formación impartida.

Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se baremará una vez.